

I.1.7. Acuerdo 7/CG de 16-12-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje

MEMORIA DE PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE.

Nº de Expediente (RUCT): 5600614

En el informe final de renovación de la acreditación enviado por el comité de evaluación y acreditación de la Fundación para el Conocimiento madri+d, se indican una serie de aspectos que requieren modificación del título.

A continuación, se detallan los cambios que se propusieron implementar como acciones de mejora, que corresponden al criterio 1, y requieren la modificación de la memoria de verificación.

CRITERIO 1. Organización y funcionamiento.

Siguiendo la recomendación emitida en el informe, se propone modificar el nº de plazas del Programa de Doctorado, de modo que se aumenta de las 20 plazas que tiene aprobado el título a 30 plazas. De este modo se ajusta la oferta del Programa a la demanda de los últimos años.

Este aumento se justifica porque, desde el momento de su implantación, en enero de 2015, el programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje ha atraído a numerosos solicitantes provenientes de países y universidades de todo el mundo, además de los egresados de los másteres oficiales que, en las diferentes disciplinas incluidas en el programa, se imparten en la Universidad Autónoma de Madrid (. Esto, unido a un importante número de profesores doctores (**según la última renovación de la acreditación 77 con sexenios, 19 sin ellos**) con marcada vocación investigadora y proyección internacional, adscritos a o colaboradores de los 4 departamentos implicados en el Programa (Filosofía; Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Filología Inglesa; Filología Francesa), explica y justifica **la propuesta de ampliar sustancialmente el número de plazas ofertadas (de 20 a 30)**. Los datos de matrícula de nuevo ingreso anuales al Programa desde su implantación corroboran la necesidad de esta modificación: **2014/15: 30; 2015/16: 27; 2016/17: 25; 2017/18: 40; 2018/19: 16; 2019/20: 22; 2020/21: 28; 2021/22: 27.**

El informe de evaluación de la Fundación Madri+D indicaba que según el art. 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero establece que los directores de tesis han de ser designados por la Comisión una vez formalizada la admisión. En el Plan de Mejora se indicaba que, dejando sin efecto el requisito de la tenencia previa de un director de tesis, los criterios de admisión serán: la idoneidad del candidato a las líneas de investigación del programa en función de su propuesta de trabajo y su titulación de acceso, así como el expediente académico.

Se considerarán varios criterios antes de la baremación: la idoneidad de la propuesta de investigación presentada por el/la alumno/a dentro de alguna de las líneas de investigación del

Programa y la existencia de personal permanente de la UAM adscrito al Programa de Doctorado con disponibilidad para dirigir la Tesis.

Una vez tenidos en consideración estos factores, se aplicarán los criterios de admisión indicados en la memoria de verificación:

- Las calificaciones obtenidas por el candidato en estudios previos de grado y máster (65%).
- El CV del candidato (35%)

En la valoración del CV se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- seminarios y cursos
- congresos nacionales e internacionales
- conocimiento de idiomas
- estancias en centros extranjeros
- publicaciones.

Para valorar la idoneidad del candidato, la Comisión Académica podrá solicitar a los candidatos una entrevista personal al principio del proceso de admisión. Una vez resuelta esa cuestión la Comisión designará al (a los) Director(-es) y Tutor de la tesis.

Otros cambios.

Se actualizarán los enlaces web, las referencias a normativa que haya cambiado, y el personal adscrito al programa de doctorado.